



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 179

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: JULIO ALBERTO PEINADO OCHOA

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO

DDO: JHAN CARLOS MUÑOZ RIOS

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00237-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada JHAN CARLOS MUÑOZ RIOS una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de JULIO ALBERTO PEINADO OCHOA y en contra de JHAN CARLOS MUÑOZ RIOS identificado con C.C. No. 77.106.653 quien recibirá notificación en su lugar de trabajo Empresa DRUMMOND LTD ubicada en la Calle 12 No. 8-42 Oficinas 303 y 304 Edificio Orbe Plaza de Valledupar – Cesar, o en los correos electrónicos nespinosa@drummond ltd.com, correo@drummond ltd.com, mcastro@drummond ltd.com tal como lo indicó la parte demandante por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha Febrero 10 de 2020.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$255.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 10 de julio de 2020.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

(\$649.350.00) Mcte, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 11 de Julio de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

El mandamiento de pago se librará por la suma **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.404.350.00) Mcte**, correspondientes al capital más los intereses corrientes y moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandado JHAN CARLOS MUÑOZ RIOS, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO como endosatario para el cobro judicial del demandante JULIO ALBERTO PEINADO OCHOA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL**

Chiriguaná, el 21 de Abril de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 046 .

El secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

Firmado Por:

**YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b2511a4dd89083eb688128229772cfe0e27aa26d59705c1d554f35000afaac7

Documento generado en 20/04/2021 05:41:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>